

Segundamente se dio cuenta de una solicitud de Antonio Botella Santos, en la que manifiesta, que no pudiendo por mas tiempo permanecer en esta villa, y teniendo necesidad de trasladarse al pueblo de su natural cuna, donde ya se ha establecido, ha determinado levantar el vecindario de esta villa para fijarlo en la de Atoyac; en esta ocasion pide se le bane del padron vecinal de los de este pueblo; enterado el Ayuntamiento de lo solicitado por este interesado, temiendo por desquedo de tal vecino, y al efecto se hace su nombre del expresado padron; mandando que a continuacion de esta solicitud se ponga certificacion del presente acuerdo y se le entregue al interesado y a los usos que le convengan.

Nombram^{to}. de Inspector de Carnes

Elto segundo retorno en consideracion la necesidad de nombrar un inspector de carnes, segun se halla prevenido, con el objeto de que las que se expendan al publico esten sanas y de buena calidad, evitando por este medio los perjuicios que pueden ocasionarse a la salud publica, de las personas inficionadas y no de veibo; el Ayuntamiento (cuando) propuso al Sr. Presidente a D. Herminio Navarero Munoz, unico Veterinario de primera clase en esta villa que ademas de su profesion, se sabe las demas condiciones que apetece la ley; y en su virtud el Sr. Presidente le nombro tal inspector, por abundar en el mismo juicio que el Ayuntamiento. Cuyo nombramiento se le hara saber por medio de oficio. Con lo que se termino esta acta que firmaron los S. conveientes de que yo el Sr. Sr. certifico

Rio
 Juan Carrero
 S. S. S.
 Anon Corbalan Morales
 Otero
 V. S. S.
 P. A. D. E. C.
 Blas Munoz
 Rio

